

49 inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza a la Junta Municipal del Distrito de Sabana Grande a asignar al señor José Rrmón Báez Pereyra, Jefe del dicho Distrito Municipal, y quien se encuentra enfermo, una pensión de RD\$50.00 mensuales, a partir del 1o. de agosto del año en curso, que será pagada con cargo al Presupuesto del indicado Distrito Municipal, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 987, que autoriza al Ayuntamiento de Azua a conceder una jubilación al señor Nicolás Santiago Pérez Pelletier
(G. O. No. 7888, del 22 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 987

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Ayuntamiento de la Común de Azua en fecha 10 de junio del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal No. 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento de la Común de Azua a asignar una pensión al señor Nicolás Santiago Pérez Pelletier, Secretario del referido Municipio, quien se encuentra enfermo, de RD\$50.00 mensuales, a partir del 1o. de agosto del año en curso, que será pagada con cargo al Presupuesto del dicho Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 988, que autoriza a la señora Eudocia Méndez, a cambiar su nombre

(G. O. No. 7892, del 30 de septiembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 988.

CONSIDERANDO: que en fecha 28 de marzo del año en curso la señora Eudocia Puente Núñez, dominicana, casada, mayor de edad, empleada de comercio, con Cédula Personal de Identidad No. 6223 serie 23, al día, domiciliada y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, fué autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley para cambiar su nombre por el de Eudocia Cordero Puente, por ser este último el que siempre ha usado y por el cual se le conoce;

CONSIDERANDO: Que en fechas 14 de abril del año en curso la interesada hizo fijar por Alguacil en una de las puertas del Juzgado de Paz de la Tercera Circunscripción del Distrito Judicial de Santo Domingo, lugar de su residencia, y del Juzgado de Paz de la Común de San Pedro de Macorís, lugar de su nacimiento, un aviso en tal sentido; y que en fecha 22 de junio del año en curso hizo publicar en la Gaceta Oficial otro aviso con igual propósito informativo;

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de julio del corriente año el Secretario de Estado de Justicia y Trabajo ha comunicado al Poder Ejecutivo no haberse producido ninguna oposición al deseo de la solicitante en el sentido ya expresado;

VISTOS los artículos 81, 82 y 83 de la Ley sobre Actos del Estado Civil No. 659 de fecha 17 de julio de 1944; y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente